



DECRETO Nro. № 3 4 6 DE 24 JUN. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

700-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 125 del 30 de diciembre de 2021 proferida por la Asamblea Departamental del Magdalena y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia establece, entre las funciones de la Asamblea Departamental, determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 303 de la Carta Magna, el Gobernador Departamental es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 2, señala como función del Gobernador Departamental *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.”*

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2200 de 2022, mediante la cual se estableció el régimen político y administrativo que rige a los departamentos como entidades territoriales, autónomas y descentralizadas.

Que la ley ibídem en su artículo 2 establece que los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.

Que dentro de los principios establecidos en el régimen departamental, la Ley 2200 de 2022 define la autonomía como *“la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley,”* y establece que *“La autonomía constituye un derecho inherente al departamento; que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; (...) y autonomía normativa como capacidad para autoregularse en materias de interés exclusivamente local o regional.”*

*Handwritten signature and initials*



DECRETO Nro. 346 DE 24 JUN. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-20

Que, en relación con el principio de cohesión territorial, se exige a los departamentos que sus actuaciones públicas busquen, dentro de su territorio equidad territorial, todos sus habitantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo, el acceso a los servicios públicos y el equipamiento de infraestructuras que permitan acceder a capacidades productivas, económicas y de garantía de los derechos; la implementación de forma progresiva de respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de la población y la identidad territorial, a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración de políticas públicas, dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con una proyección planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa.

Que, el régimen departamental (Ley 2200 de 2022) en su artículo 19 fijó como funciones de las asambleas departamentales las siguientes:

*“1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.”*

*“2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.”*

*“3. Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos.”*

Que en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, se establece que además de las atribuciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán como función cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.

Que mediante Ordenanza 105 de 2020, la Asamblea del Magdalena aprobó el Plan departamental de Desarrollo 2020-2023, en el cual se establecen 4 ejes estratégicos, entre los que se encuentra la Revolución de la Equidad, la cual tiene como uno de sus más importantes objetivos la reducción de la pobreza y la participación popular como una forma de materialización de la soberanía popular en los ámbitos social, económico ambiental y político.

Que en los planteamientos filosóficos que inspiran el Plan de Desarrollo se consideró que *cada uno de nosotros, cada sector social y grupo poblacional, cada comunidad y*

*bo*



DECRETO Nro. № 3 4 6 DE 24 JUN. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*cada pueblo, cada organización social, empresarial y gremial deberá asumir su responsabilidad con una participación incidente que garantice que todos trabajemos como un solo haz de voluntades para recomponer el rumbo, democratizar las formas de gobierno, controlar la gestión en beneficio de todos y todas.*

Que mediante la Ordenanza No. 125 de diciembre 30 de 2021 la Asamblea Departamental del Magdalena otorgó facultades al Gobernador del Departamento del Magdalena, para modificar la estructura orgánica de la Administración Central departamental y crear la Secretaría de Equidad y Poder Popular.

Que el Departamento del Magdalena elaboró el estudio técnico que acomete el análisis y justificación de la naturaleza de los empleos y el perfil ocupacional de los núcleos básicos que fundamentan su inclusión en el manual de funciones de la estructura orgánica de la Administración Central departamental.

Que, mediante Decreto Departamental 0535 de octubre 30 de 2017 se ajustó la estructura orgánica de la administración central departamental del Magdalena que, en cumplimiento de las facultades de la Ordenanza 125 de 2021, deberá ser modificada.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el Decreto 0535 de 2017 y créase la estructura orgánica de la Secretaría de Equidad y Poder Popular en la administración central departamental del Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese un numeral al Artículo Octavo del Título Segundo, Capítulo Segundo, Estructura Administrativa, del Decreto 0535 de 2017, el cual quedará así:

**9. SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR**

9.1 AREAS FUNCIONALES DE: ATENCIÓN A POBLACIONES – COHESIÓN TERRITORIAL - PODER POPULAR

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo Noveno del Título Segundo, Capítulo Segundo, Estructura Administrativa, el cual quedará así:

Handwritten signature and initials in blue ink.

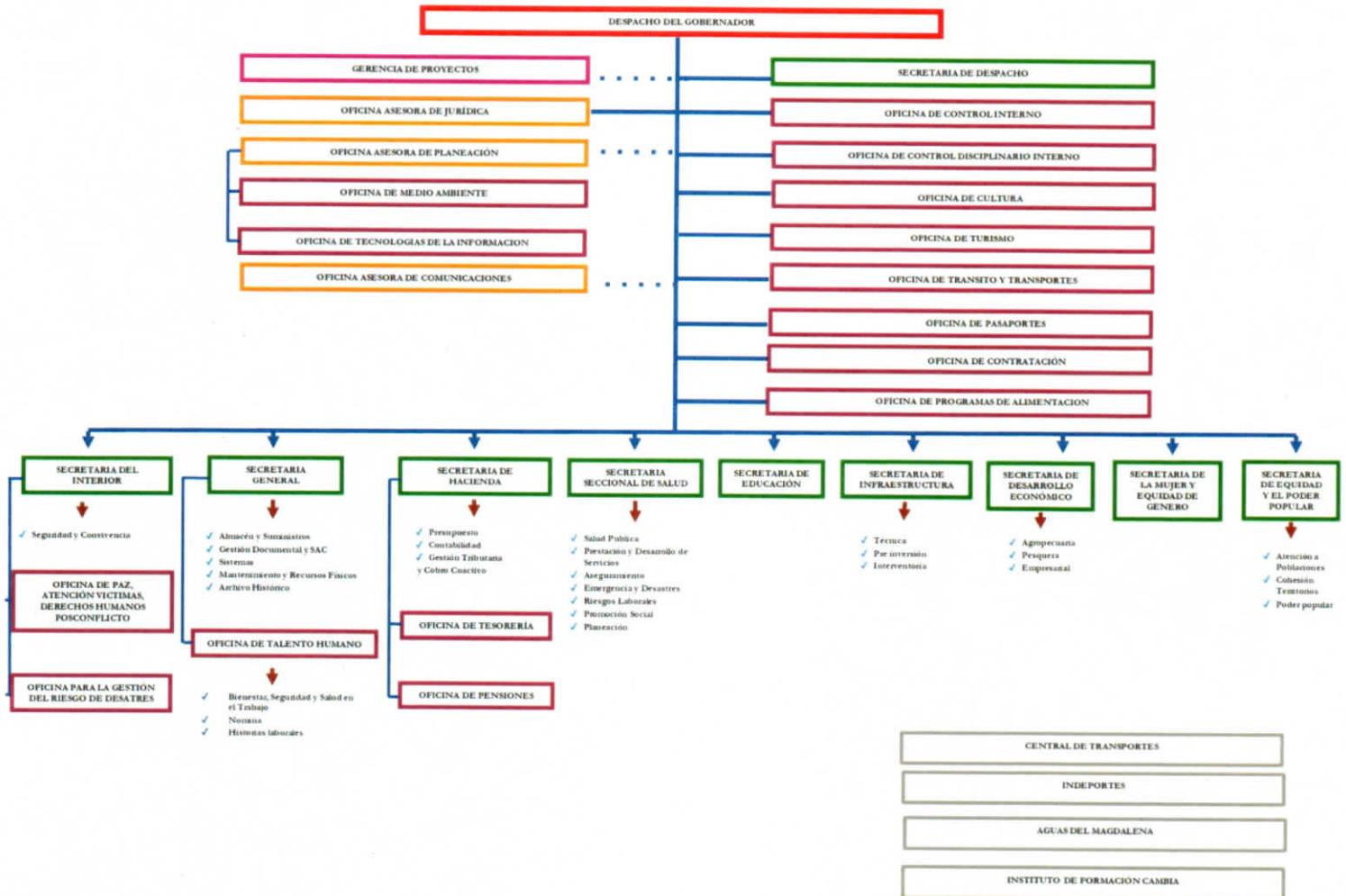




DECRETO Nro. 100-20 346 DE 24 JUN. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-20



**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese dos (2) nuevos artículos al Decreto 0535 de 2017 el cual quedara así:

**ARTICULO QUINGUAGESIMO SEGUNDO A: De la Secretaría de Equidad y Poder Popular**

**52A.1. MISIÓN.** La Secretaría de Equidad y Poder Popular promueve la ampliación de oportunidades que coadyuven al ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, potencia las capacidades, la participación y contribuye a un mejor vivir de la población, en especial para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza y exclusión en el Departamento del Magdalena.

**52A.2. NATURALEZA Y OBJETO.** La Secretaría de Equidad y Poder Popular del Magdalena, ejerce la coordinación y/o articulación interinstitucional de las políticas,

*Handwritten signature and initials*





DECRETO Nro. 346 DE 24 JUN. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

los planes, programas y proyectos concernientes a la superación de la pobreza, los derechos sociales y la construcción de equidad social en el Departamento del Magdalena y a su cargo estarán los sistemas de información que se establezcan para el diseño y ejecución de las políticas públicas relativas a las poblaciones y temas a su cargo.

**52A.3. FUNCIONES.** La Secretaría de Equidad y Poder Popular del Magdalena cumple con las siguientes funciones:

1. Formular, diseñar, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las diferentes políticas públicas para la equidad y la inclusión social en la atención de los grupos poblacionales y organizaciones sociales del departamento del Magdalena.
2. Liderar, coordinar, implementar y supervisar estrategias, proyectos y programas que promuevan el restablecimiento y garantía de los derechos fundamentales de los sectores poblacionales con mayor grado de vulnerabilidad y pobreza.
3. Generar acciones que propendan por la aplicación efectiva de las leyes, decretos y acuerdos establecidos, relativas a la equidad, inclusión social y la participación de los magdalenenses.
4. Promover la gestión de recursos y asistencia técnica para la financiación e implementación de programas y proyectos que fortalezcan la participación de la ciudadanía, la equidad y la inclusión social en el departamento del Magdalena.
5. Coordinar y articular con entidades gubernamentales y no gubernamentales la gestión intersectorial e interinstitucional que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades en el ámbito laboral, educativo, de seguridad social, política y económica entre los diferentes grupos poblacionales.
6. Proponer acciones para transversalizar las políticas y planes de acción a los diferentes grupos poblacionales en articulación con las demás dependencias de la administración departamental y las entidades nacionales y descentralizadas.
7. Realizar actividades tendientes a la creación e implementación del Observatorio de Diálogo Social para asuntos de equidad, participación y superación de la pobreza en el Departamento del Magdalena.

*[Handwritten signature]*





DECRETO Nro. № 3 4 6 DE 24 JUN. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

8. Establecer un sistema de participación y organización de gobierno popular, que permita el acceso a la oferta institucional disponible para la atención de las comunidades vulnerables en el Departamento del Magdalena.
9. Orientar y coordinar los procesos de participación ciudadana, comunal y comunitaria, para el fortalecimiento de la veeduría ciudadana en el desarrollo local, con autonomía.
10. Alimentar la atención integral a los organismos de acción comunal, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, tales como el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común
11. Conocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como juntas de acción comunal- JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.
12. Promover la constitución de veedurías ciudadanas y la aplicación de los principios de control social del ejercicio del poder
13. Promover la cohesión y reconstitución del tejido social y propiciar mecanismos para el fortalecimiento de las comunidades.
14. Promocionar la participación de la comunidad en los procesos de interés local, a través de los distintos mecanismos legales y de organización comunitaria, contempladas en la ley.
15. Las demás que surjan de la naturaleza de la secretaría y le sean asignadas.

**ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO B: De las áreas funcionales de la Secretaría de Equidad y Poder Popular.** La Secretaría de Equidad y Poder Popular tendrá las siguientes áreas funcionales cuyas funciones son:

**52B.1. Atención a Poblaciones**

1. Construcción, ejecución y seguimiento a las Política Públicas poblacionales como ruta de atención integral para el goce efectivo de los derechos de los sectores poblacionales.

*[Handwritten signature and blue scribble]*





DECRETO Nro. № 346 DE 24 JUN. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

2. Gestionar la coordinación de intersectorialidad y proponer actividades que se complementen para el logro de la promoción social, la inclusión y la equidad.
3. Promover y fortalecer el desarrollo de capacidades individuales, de las parejas, de las familias y de las comunidades que favorezcan el cumplimiento de las funciones de reproducción social, cuidado y convivencia familiar, contribuyendo así a la consolidación de familias democráticas, tolerantes de las diferencias, respetuosas de la dignidad y de los derechos de sus integrantes sin distinción de edad, género, cultura o capacidad física y/o intelectual.
4. Articular los diferentes programas del Gobierno Nacional para la atención de las comunidades más vulnerables del Departamento.
5. Crear y/o actualizar los directorios de servicios de promoción social estatal y privada para mantener informada a las familias donde acudir en caso de las diferentes contingencias.
6. Diseñar una estrategia de articulación de la oferta y la demanda, que focalice activamente a las familias pobres y vulnerables, las informe sobre sus condiciones de riesgo y vulnerabilidad, y se hagan beneficiarias del portafolio de servicios de promoción social.
7. Gestión de Oferta Administrativa con Dependencias de la Administración o Distintas, creación de Rutas de Acceso y Aplicación de las Ofertas de Servicios y Rutas de Acceso.
8. Propender por la formación de jóvenes capaces de liderar procesos autogestionarios que posibiliten su desarrollo individual y el de su comunidad.
9. Desarrollar Programas y proyectos que le aporten a la inclusión social de personas con Discapacidad.
10. Verificar el seguimiento y actuar en concordancia con la normatividad vigente, así como garantizar el cumplimiento del objetivo de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social -PPDIS, de asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.
11. Fijar e implementar un modelo de atención integral y protección al adulto mayor en condición de vulnerabilidad, según los registros y caracterizaciones.

*[Handwritten signature]*



DECRETO Nro. 346 DE 24 JUN. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-20

12. Liderar iniciativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y ROM, que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades.
13. Organizar y articular acciones que permitan la eliminación de cualquier forma de Discriminación contra las personas pertenecientes a la población LGBTIQ+.
14. Liderar acciones de participación social que permitan construir visiones conjuntas alrededor de los habitantes de calle, la convivencia y las estrategias de la política pública para este sector de población a partir de los lineamientos de la Ley 1641 de 2013 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituya.
15. Diseñar, programar y ejecutar los programas dirigidos al fortalecimiento y aplicación de los mecanismos que permitan la participación organizada de sectores de la comunidad indígena en los procesos de toma de decisiones gubernamentales en los niveles departamental y municipal.
16. Coordinar y realizar los procesos de consulta previa para la adopción de medidas legislativas y administrativas del nivel nacional, de conformidad con los lineamientos acordados para el efecto.
17. Llevar el registro departamental de los consejos comunitarios, organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, desarrollar programas de capacitación e implementación de instancias y mecanismos de participación comunitaria en las comunidades étnicas del departamento del Magdalena.
18. Identificar, formular y desarrollar proyectos de investigación social en la población indígena, con el fin de mantener actualizada la situación actual de esas comunidades.
19. Coordinar, con la Secretaria de Educación, las oficinas de Cultura y de Turismo, la formación, capacitación y asesoría a las comunidades indígenas, para la presentación de proyectos de competencias de estas dependencias.
20. Asesora a los indígenas, la familia y la comunidad indígena en la solución de conflictos generados por la posesión de tierras.

Handwritten signature and initials





DECRETO Nro. 346 DE 24 JUN. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-20

21. Colaborar con los consejos indígenas en su formación, permanencia y divulgación, y prestar apoyo y asistencia legal a los grupos étnicos y demás población vulnerable, con el fin de promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de dichas comunidades.

22. Las demás que surjan de la naturaleza de la secretaría y le sean asignadas.

**52B.2. Cohesión Territorial.**

1. Liderar y articular las acciones con todos los niveles del Gobierno Departamental y cuando se requiera del orden Municipal, Distrital y Nacional de manera intersectorial e interinstitucional coordinando en cada municipio las Ferias de la Equidad.
2. Prestar asistencia técnica en las jornadas de: Sisbenización, Aseguramiento en salud para todos, Registro, identificación y cedulação con el apoyo de la registraduría, Inscripción en los diferentes programas sociales, Adulto mayor, Discapacidad, Atención a Víctimas, Infancia, Adolescencia y Juventud, LGTBIQ+, Inscripción a las escuelas populares del deporte, Escuelas de formación artísticas, Medicina general, Odontología, Vacunación, Atención primaria en salud, Promoción y prevención en salud pública, Educación, Becas del cambio, Alfabetización, Agua al pueblo, Alimentación, Cooperativas para el progreso, Titulación de predios y demás que realice la Gobernación del Magdalena.
3. Establecer un sistema de participación que permita el acceso a la oferta institucional disponible.
4. Poner en funcionamiento el observatorio de dialogo social.
5. Gestionar programas o proyectos encaminados a la superación de la pobreza y pobreza extrema.
6. Articular la oferta institucional de las diferentes entidades del Gobierno Departamental y del orden nacional, con los diferentes municipios del Departamento, encaminados a la superación de la pobreza y la pobreza extrema.
7. Construir indicadores de riesgo y vulnerabilidad de las familias del Departamento para dinamizar los mecanismos de focalización, ingreso, permanencia y salida de los usuarios de los diferentes programas sociales.

*[Handwritten signature]*





DECRETO Nro. 346 DE 24 JUN. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- 8. Las demás que surjan de la naturaleza de la secretaría y le sean asignadas por el Gobernador.

**52B.3. Poder Popular**

1. Coordinar y organizar espacios de participación de las diferentes organizaciones sociales en el Departamento.
2. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión para los procesos que dirige o en los que participa.
3. Formular estrategias encaminadas al fortalecimiento, desarrollo y optimización de la gestión local, la planeación y territorialización de la inversión pública, que permitan a las Alcaldías municipales cumplir con sus programas sociales.
4. Conformar y crear una red de voluntariado social, que apoye y dinamice la oferta institucional hacia las comunidades vulnerables.
5. Organizar y coordinar las audiencias públicas sociales de la gobernación.
6. Crear estrategias y acciones que propendan por el funcionamiento de las asambleas del poder popular, consejos, comités populares, audiencias cuéntele al Gobernador del Departamento.
7. Gestionar espacios para la participación amplia y suficiente de las organizaciones sociales y comunitarias del Departamento, en la construcción e implementación del Plan de Desarrollo Departamental.
8. Fortalecer los procesos y escenarios organizativos de transformación de conflictos y reconciliación, favoreciendo la conformación de redes de organizaciones sociales y no gubernamentales para la reconciliación ciudadana.
9. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Departamento, diseñando un mecanismo que permita la participación ciudadana en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones.
10. Las demás que surjan de la naturaleza de la secretaría y le sean asignadas

*[Handwritten signature]*



DECRETO Nro. 346 DE 24 JUN. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0535 DE 2017, SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el numeral 19 del artículo Trigésimo Segundo del Decreto 535 de 2017 el cual quedará así: 19. “*Gestionar y coordinar la política de prevención de desplazamiento*” y deroga los numerales 3, 9, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 del artículo Trigésimo Segundo, el numeral 2 del artículo Trigésimo Tercero y el Trigésimo Sexto del Decreto 0535 de 2017, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 24 JUN. 2022

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alejandro Gutiérrez	Asesor de despacho	
Revisó	Emma Pénate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

